



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley E n° 4231 sancionada en el año 2007, instituye el "Sistema Provincial de Incubadoras de Empresas" cuyo objeto esencial es promover y fomentar el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas formando una red de instituciones u organismos, a través del aporte de recursos técnicos y financieros.

Cabe señalar la importancia de la normativa, en cuanto política pública de desarrollo local destinada al fortalecimiento de los sistemas productivos territoriales, que oriente de manera integral a los emprendedores de nuestra provincia, en todas las etapas de su implementación. En un primer momento, proveyendo de espacio físico, equipamiento y servicios comunes y posterior a la etapa de maduración de un proyecto de empresa, mas allá de los alcances que tenga la incubadora de base tecnológica o proyectos sociales.

Precisamente, el artículo 6°, establece el alcance de la ley, al referenciar las actividades pasibles de apoyo, en orden a las etapas:

1. En la etapa de análisis inicial de la incubadora: la confección del estudio de viabilidad.
2. En la etapa de planeamiento: la elaboración del plan de negocios y sus anexos, estrategia de prospección tecnológica y de evaluación tecnológica dentro del sistema socioeconómico del área geográfica donde actúa o pretende actuar la incubadora.
3. En la etapa de pre implementación e implementación: capacitación para el equipo de gestión de la incubadora, consultorías especializadas y material de marketing y publicidad para la incubadora, misiones técnicas de los gerentes en los primeros dos (2) años de vida de la incubadora, registros de creación de la incubadora, conformación de los servicios y facilidades que serán ofrecidos a las empresas.
4. En la etapa de evaluación en simposios regionales.

Asimismo, explica claramente que no alcanza a "las inversiones en activos fijos, pago de salarios o complemento salarial, gastos de administración de la entidad gestora de la incubadora o bien de la empresa incubada".

Los principales beneficiarios son las instituciones públicas, privadas y mixtas existentes en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nuestra Provincia, que presenten condiciones (en la actualidad) de gestoras de incubadoras, y las que en el futuro las implementen. A estos mismos beneficiarios se destina el Fondo de Incentivo del régimen en cuestión, constituyendo el apoyo técnico y financiero.

Cabe señalar que todo sistema de relaciones económicas dentro de las redes de empresas, se basa en el reconocimiento que unos tienen de los otros. Se favorecen relaciones de interdependencia entre actores institucionales y empresas complementando competencia y cooperación empresarial.

La implementación y ejecución de incubadoras de empresas permite, entre otros alcanzar distintos objetivos sinérgicos:

1. Generar empleo y renta.
2. Aumentar la tasa de supervivencia de las empresas de pequeño porte.
3. Agregar valor a las cadenas productivas.
4. Apoyar al desarrollo local y regional.
5. Fortalecer el espíritu emprendedor.
6. Aumentar la interacción entre el sector empresarial y las instituciones que desarrollen actividades tecnológicas.
7. Consolidar la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento.
8. Posibilitar el auto sustento de las incubadoras.

Para ello debe crearse el Fondo de Incentivo para Incubadoras de Empresas, constituido por aportes de instituciones privadas y públicas, partidas asignadas presupuestarias, acuerdos de cooperación con organismos, instituciones y universidades privadas y públicas, créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales, herencias vacantes, los asignados por leyes especiales y otras normativas.

Esta importante herramienta tiene un mecanismo de funcionamiento desarrollado a través de la constitución de un Comité Evaluador que dictaminará sobre los proyectos presentados. De este modo, el mismo se integra por un (1) representante de la Secretaría de Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Provincia de Río Negro, un (1) representante de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino, un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante del municipio donde se origine el proyecto.

Entre algunas de sus funciones es la de clasificar y seleccionar las propuestas presentadas; divulgar los resultados; acompañar y monitorear la implementación del proyecto; buscar nuevas alianzas nacionales e internacionales; promover la interacción con programas afines; la elaboración de un informe anual; la elección de una coordinación y por último, el establecimiento de los indicadores de desempeño de las incubadoras.

En lo respectivo a los criterios generales para la selección de las incubadoras de empresas, (artículo 10) se prioriza las que potencialicen:

1. Articulación institucional.
2. Integración al perfil socioeconómico de la región.
3. Transferencia de tecnología y compromiso con la innovación.
4. Cadenas productivas.
5. El Comité Evaluador podrá establecer criterios específicos.

El plazo de ejecución de las propuestas es como máximo de dos (2) años y las propuestas deben contener, como mínimo: identificación de la propuesta y del proponente, descripción histórica de la entidad; la presentación general del escenario donde la incubadora será instalada (vocación local, instituciones de enseñanza e investigación existente, principales cursos y actividades de las instituciones regionales donde estará inserta la incubadora); la misión y visión, el público objetivo y áreas de preferencias, la estrategia de implementación, el plan financiero, y apoyo esperado por el Sistema.

Por último, cabe señalar que la norma sancionada en el año 2007, sería reglamentada a los noventa (90) días de su publicación sin que hasta la actualidad ocurriera lo mismo.

Sin lugar a dudas es un instrumento portavoz de gran potencial local en cuanto generador de valor para las distintas producciones que se llevan a cabo en la actualidad y en lo futuro en nuestra Provincia, además contribuir al impulso de nuevas fuerzas de desarrollo a través



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del acompañamiento y fortalecimiento de emprendimientos regionales.

Por ello, debe operativizarse y difundirse la necesaria reglamentación e implementación de sus preceptos con real alcance de sus destinatarios potenciales.

Por ello:

Autor: Martha Ramidan, Fabián Gatti.

Acompañantes: Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar la ley E n° 4231 que promueve y fomenta el surgimiento y consolidación de incubadoras de empresas con la finalidad de conformar una red de instituciones u organismos en nuestra provincia.

Artículo 2°.- De forma.